CONTRATO N°	4600019779
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
NIT÷	890.900.286-0
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL MAPFRE – AXA – ALLIANZ – SURA – SBS - PREVISORA LP 17204 DE 2026
NIT / CC N°	891.700.037-9
OBJETO:	Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia y las demás Entidades Públicas vinculadas al proceso, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de la disposición legal o contractual. Grupo I
VALOR:	SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS M/L ($7.209.670.091,00) TRIBUTOS INCLUIDOS
PLAZO	365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2027.
ESTUDIO PREVIO N°	17204

Entre los suscritos a saber, **ELIANA MARÍA ZAPATA CARRASQUILLA**, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.023.800.685, en su calidad de **SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto N° D 2025070004557 del 20/10/2025, debidamente posesionada el 27/10/2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **EL CONTRATANTE o DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, EL CONTRATANTE o DEPARTAMENTO, y de la otra, **NATALIA MONTOYA CASTAÑO,** mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.983.742 de Medellín, representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**,** actuando Representante Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL MAPFRE – AXA – ALLIANZ – SURA – SBS - PREVISORA LP 17204 DE 2026**, proponente plural que para efectos del GRUPO I se identifica con CC N° 891.700.037-9, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que mediante el artículo 2, numeral 2 del Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, relacionadas con la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental, de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen o complementen.
3. Que el gobernador del departamento de Antioquia expidió el Ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 “Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.”. Dentro de esa estructura, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, a través de la Dirección de Bienes y Seguros, fue asignada como la dependencia encargada de administrar, vigilar, controlar y asegurar los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia, así como adelantar las actuaciones necesarias para la adecuada gestión de los riesgos asociados a dichos bienes e intereses patrimonial,
4. Que en materia de delegación contractual, mediante Decreto Departamental N°2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, el gobernador del departamento de Antioquia, delegó en el numeral 2 del artículo segundo, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, desde la designación del Comité Asesor y Evaluador hasta la proyección de la minuta contractual, en el (la) Secretario(a) General, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental, incluyendo aquellos correspondientes a la Dirección de Bienes y Seguros. Así mismo, en el numeral 3 del mismo artículo delegó en el (la) Subsecretario(a) de Servicios Administrativos las actividades contractuales y poscontractuales, así como la ordenación del gasto, la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual y la celebración de contratos o convenios relacionados con la Dirección de Bienes y Seguros.
5. Que en atención a las funciones asignadas a la Dirección de Bienes y Seguros, corresponde a esta dependencia identificar la necesidad institucional, estructurar técnica y financieramente el Programa General de Seguros, definir las condiciones de aseguramiento requeridas y consolidar los estudios y documentos que soportan el presente proceso de contratación, garantizando la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia y de las demás entidades públicas vinculadas al programa.
6. Que por tratarse de una contratación asociada a servicios de funcionamiento del sector central de la Administración Departamental, la etapa precontractual será adelantada por la Secretaría General, de conformidad

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

con el régimen de delegación vigente, comprendiendo las actuaciones que se desarrollan desde la conformación del Comité Asesor y Evaluador hasta la elaboración de la minuta contractual. Por su parte, la Subsecretaría de Servicios Administrativos será competente para adelantar las actuaciones contractuales y poscontractuales, incluyendo la ordenación del gasto, la suscripción del contrato, la expedición de los actos administrativos que se requieran durante su ejecución y las demás actuaciones necesarias para su modificación, adición, prórroga, seguimiento y liquidación.

7. Que, por ende, y dada las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, el proceso de selección se realizó mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con los las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993,, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa sobre la materia

8. Que mediante Licitación Pública No. 17204 se adelantó el proceso cuyo objeto consiste en adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia y de las entidades públicas vinculadas al proceso.

9. Que mediante Licitación Pública No. 17204 se adelantó el proceso cuyo objeto consiste en adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia y de las entidades públicas vinculadas al proceso.

10. Que el valor del contrato está soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia:

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL GRUPO 1		
CDP NRO	**DEPENDENCIA**	**VALOR**
3700014897	TALENTO HUMANO	$ 8.000.000.000
3700014909	SALUD	$ 2.253.352.403
3700014922	FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	$ 5.806.625.826
4000010896	CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA	$ 444.522.698
952	INDEPORTES ANTIOQUIA	$ 191.215.864

11. Que el día 28/10/2026 de acuerdo con el cronograma dispuesto en el proceso, se adelantó la Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública N° 17204 de 2026, durante la cual se presentaron los antecedentes del proceso licitatorio, la verificación definitiva de la habilitación de los proponentes, la evaluación de las ofertas, se respondieron de fondo las observaciones planteadas por los proponentes, se expuso el orden de elegibilidad, y se leyó la parte resolutiva de la resolución de adjudicación, lo cual quedó detallado el acta de la audiencia pública que reposa en el expediente contractual que se encuentra publicado en el Secop II.

12. Que mediante Resolución N° 2026060908150 del 28/10/2026, aclarada por la Resolución N° 2026060908540 del 29/10/2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 17204 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS VINCULADAS AL PROCESO, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL”.

13. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y la UNIÓN TEMPORAL MAPFRE – AXA – ALLIANZ – SURA – SBS - PREVISORA LP 17204 DE 2026 , en calidad de CONTRATISTA.

14. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

15. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio.

16. Que acorde con lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	Adquirir el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia y las demás Entidades Públicas vinculadas al proceso, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de la disposición legal o contractual. Grupo I
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	El Departamento de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, y la Contraloría General de Antioquia, en su calidad de entidades estatales, requieren transferir los riesgos asegurables a los que se encuentran expuestas, mediante la contratación de pólizas de seguros. Dicho proceso de contratación tiene como finalidad la constitución de las pólizas necesarias, cuyas condiciones técnicas y económicas se encuentran detalladamente establecidas en los documentos que rigen el proceso. Las pólizas para contratar corresponden a los grupos que se describen a continuación, conforme a la estructura definida en los pliegos: **GRUPO I** 1. Póliza Todo Riesgo Daños Materiales 2. Póliza para Maquinaria y Equipo 3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	4. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica 5. Póliza de Responsabilidad Civil Laboratorio FLA 6. Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales 7. Póliza de Transporte Automática de Mercancías 8. Póliza de Transporte Automática de Valores **Parágrafo:** El alcance comprende la expedición, administración, ejecución, modificación, renovación, inclusión y exclusión de riesgos, atención de reclamaciones y pago de siniestros de las pólizas correspondientes al Grupo I, conforme a las condiciones técnicas básicas obligatorias y complementarias ofertadas por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Las condiciones que rigen el presente proceso de contratación se encuentran detalladas en el Anexo de Condiciones Básicas Obligatorias y en el de complementarias ofertadas por el contratista.. En este marco, se presenta una descripción general del programa de seguros que será objeto de contratación, el cual contempla diversos ramos, cada uno con una naturaleza autónoma y claramente definida. Cada ramo incluye sus respectivas especificaciones técnicas esenciales, orientadas a garantizar la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales bajo la responsabilidad de las siguientes entidades: • Departamento de Antioquia • Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia • Instituto Departamental de Deportes de Antioquia • Contraloría General de Antioquia Estas coberturas aplican dentro del territorio nacional y están diseñadas para mitigar los efectos de los riesgos asegurables que puedan afectar el patrimonio público de las entidades mencionadas. **GRUPO I** **a. PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES** **Objeto del Seguro**: Amparar las pérdidas o daños materiales que puedan sufrir los bienes de propiedad del Departamento de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia y la Contraloría General de Antioquia, siempre que dichos bienes se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control. Esto incluye también aquellos bienes recibidos a cualquier título o sobre los cuales exista un interés asegurable. Las entidades mencionadas poseen bienes tales como construcciones, mobiliario, enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, así como cobertura por lucro cesante. Estos activos están expuestos a diversos riesgos que pueden ocasionar pérdidas o daños significativos, afectando gravemente el patrimonio institucional. Entre estos riesgos se encuentran eventos catastróficos como terremotos, incendios, actos de terrorismo u otras convulsiones de la naturaleza. Por lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de contratar una póliza de seguros que brinde protección integral frente a dichos riesgos. **b. PÓLIZA DE SEGURO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO** **Objeto del Seguro**: El objeto de esta póliza es amparar los daños o pérdidas materiales que puedan sufrir los equipos móviles y maquinaria, incluyendo sus componentes y equipos auxiliares, estén o no conectados al equipo principal, ya sea que se encuentren en operación, en reposo, desmontados para efectos de mantenimiento, reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento, o durante procesos de montaje o desmontaje. La cobertura aplica a los bienes de propiedad del Departamento de Antioquia, así como aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, custodia y/o control, o respecto de los cuales exista un interés asegurable, independientemente del título bajo el cual hayan sido adquiridos o estén siendo utilizados. El Departamento de Antioquia dispone actualmente de maquinaria cuya operación implica una exposición constante a riesgos de pérdida o daño, así como la posibilidad de generar perjuicios a terceros, ya sea por afectación a bienes, lesiones personales o fallecimiento. Estos eventos pueden comprometer el patrimonio público y afectar la continuidad de los servicios para los cuales está destinada dicha maquinaria.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Por lo anterior, se justifica plenamente la contratación de una póliza de seguros que brinde cobertura integral frente a los riesgos inherentes a la operación de maquinaria y equipo. **c. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** **Objeto del Seguro**: El objeto de esta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan ser causados a terceros por el Departamento de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia y la Contraloría General de Antioquia, como consecuencia de hechos generadores de responsabilidad civil extracontractual, ocurridos dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus funciones, actividades u operaciones, o con ocasión de estas. La cobertura se extiende a los actos u omisiones de sus funcionarios, empleados o contratistas, en el ejercicio de sus funciones, dentro del territorio nacional. Esta póliza incluye la cobertura por: • Perjuicios patrimoniales, tales como daño emergente, lucro cesante y daños materiales. • Perjuicios extrapatrimoniales, incluyendo daño moral, daño fisiológico, perjuicios psicológicos y daño a la vida en relación. Dado el carácter público de las actividades desarrolladas por las entidades aseguradas, existe una exposición permanente al riesgo de causar daños a terceros, lo cual puede comprometer su patrimonio y afectar la prestación de los servicios públicos a su cargo. Por tanto, se hace necesaria la contratación de esta póliza como mecanismo de transferencia del riesgo a una entidad aseguradora debidamente autorizada **d. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA** **Objeto del Seguro**: El objeto de esta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan ser causados por el Departamento de Antioquia, sus empleados y contratistas, a terceros o a empleados, como consecuencia de actos u omisiones derivados del ejercicio de actividades médicas y de la prestación de servicios de salud. La cobertura incluye: • Perjuicios patrimoniales, tales como daños materiales, daño emergente y lucro cesante. • Perjuicios extrapatrimoniales, incluyendo daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación. Dado el carácter asistencial y técnico de las actividades desarrolladas por el Departamento de Antioquia en el ámbito de la salud, existe una exposición permanente al riesgo de generar perjuicios a terceros. Por tanto, se hace necesaria la contratación de esta póliza como mecanismo de transferencia del riesgo a una entidad aseguradora, garantizando así la protección del patrimonio institucional y la continuidad en la prestación de los servicios de salud. **e. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL – LABORATORIO** **Objeto del Seguro**: El objeto de esta póliza es amparar la responsabilidad civil contractual en que pueda incurrir la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, por los perjuicios o pérdidas ocasionadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones cometidos en el proceso de emisión de certificaciones, conforme a lo establecido en el Decreto 2269 de 1993 de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología. La cobertura incluye, además, los perjuicios derivados de actos de infidelidad que comprometan la propiedad intelectual, la confidencialidad o el uso indebido de la tecnología de producción empleada en el desarrollo del objeto contractual. Esta póliza ampara la responsabilidad contractual atribuible a los funcionarios del laboratorio en el ejercicio de sus funciones, garantizando la protección frente a reclamaciones que puedan surgir en el marco de las actividades técnicas y científicas propias del laboratorio. **f. PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES** **Objeto del Seguro**: Tiene como finalidad amparar los riesgos que puedan generar menoscabo en los fondos o bienes que sean propiedad, estén bajo la tenencia, control y/o responsabilidad del Departamento de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia y la Contraloría General de Antioquia. Estos riesgos pueden originarse por acciones u omisiones de sus servidores públicos que incurran en delitos contra la administración pública o por

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	alcances derivados del incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias. Asimismo, se incluye la cobertura del costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del funcionario. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada en virtud de la obligación que tienen el Departamento de Antioquia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, la Contraloría General de Antioquia y las entidades sujetas al Modelo del Conglomerado Público, conforme a lo establecido en la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República. Dicha resolución adopta y reglamenta este tipo de seguro, cuyo objetivo principal es garantizar el adecuado manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos. **g. PÓLIZA DE TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE MERCANCÍAS** **Objeto del Seguro**: Tiene como propósito amparar todas las movilizaciones de mercancías, tanto nuevas como usadas, realizadas por cualquier medio de transporte, que correspondan a bienes de propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control del Departamento de Antioquia y de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, en el marco del desarrollo normal de sus actividades. Dado el giro operativo de estas entidades, existe una exposición constante al riesgo de pérdida o daño de las mercancías durante su transporte. Por esta razón, se hace necesaria la contratación de esta póliza, con el fin de trasladar dichos riesgos a la aseguradora y garantizar la protección patrimonial frente a posibles eventualidades. **h. PÓLIZA DE TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE VALORES** **Objeto del Seguro**: Amparar las pérdidas o daños materiales que puedan ocurrir durante la movilización, dentro territorio nacional, de moneda extranjera, títulos valores, cheques y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que sea fácilmente convertible en dinero en efectivo. Esto incluye el transporte de dinero en efectivo realizado por los funcionarios delegados para el manejo de cajas menores, así como de demás títulos valores por los cuales el Departamento de Antioquia y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia sean, o deban ser, legalmente responsables." Debido a la naturaleza de sus actividades y operaciones, el Departamento de Antioquia y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia están expuestos al riesgo de pérdida durante el transporte de valores. Por esta razón, se hace necesaria la contratación de una póliza que permita trasladar dicho riesgo a la aseguradora, garantizando así la protección del patrimonio público frente a posibles eventualidades. **PARÁGRAFO:** ENTIDADES ASEGURADAS. Serán tomadores, asegurados o beneficiarios, según corresponda: • Departamento de Antioquia. • Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia. • Indeportes Antioquia. • Corporación Gilberto Echeverri Mejía. • Contraloría General de Antioquia.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	**DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA:** El contratista debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están: 1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia. 2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos. 3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente. 4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8. **PARÁGRAFO 4°. SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO:** El contratista deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

<table>
<tr><td></td><td>
• Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
• Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
• Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
• Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque:
• Todo el personal del Contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
• Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
• Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO 5°: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.
4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA. PLAZO:</td><td>365 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia técnica de los seguros a contratar será desde las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2026 hasta las 00:00 horas del 01 de noviembre de 2027.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. VALOR:</td><td>SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS M/L ($7.209.670.091,00)</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>El valor del contrato está soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.
<table>
<tr><th colspan="3">CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL GRUPO 1</th></tr>
<tr><th>CDP NRO</th><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>3700014897</td><td>TALENTO HUMANO</td><td>$ 8.000.000.000</td></tr>
<tr><td>3700014909</td><td>SALUD</td><td>$ 2.253.352.403</td></tr>
<tr><td>3700014922</td><td>FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA</td><td>$ 5.806.625.826</td></tr>
<tr><td>4000010896</td><td>CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA</td><td>$ 444.522.698</td></tr>
<tr><td>952</td><td>INDEPORTES ANTIOQUIA</td><td>$ 191.215.864</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:</td><td>En contraprestación por el objeto contractual, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA reconocerá al CONTRATISTA el valor de las primas serán pagadas dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al inicio de la vigencia técnica de las pólizas, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.</td></tr>
</table>

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento: 1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes. 2. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (salud, pensión, ARL, SENA, ICBF y caja de compensación), suscrita por el representante legal o revisor fiscal (si aplica), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP). **PARÁGRAFO 1°:** Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios. La respectiva factura, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando. **PARÁGRAFO 2°:** PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago. **PARÁGRAFO 3°:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4°:** El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARÁGRAFO 5°:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, (cuando aplique) tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago. Actualmente operan las siguientes deducciones, de acu

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Prodesarrollo 0.6% Bienestar del Adulto Mayor 2% Pro-Hospitales Públicos 1% Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4% Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4% Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4% Prodeporte y Recreación 2.5 **INDEPORTES ANTIOQUIA** Prodesarrollo 0.6% Bienestar del Adulto Mayor 2% Pro-Hospitales Públicos 1% Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4% Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4% Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4% Prodeporte y Recreación 2.5% **CONTRALORÍA DE ANTIOQUIA** Prodesarrollo 0.6% Bienestar del Adulto Mayor 2% Pro-Hospitales Públicos 1% Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4% Pro-desarrollo Universidad de Envigado 0.4% Estampilla Pro IU Digital de Antioquia 0.4% Retención en la fuente: de acuerdo con el concepto y la naturaleza del servicio, así como con la calidad tributaria del sujeto retenido. Retención de IVA: 15% Retención den la fuente a título de ICA: 1.8*1000 **FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA – EIC** Estampilla Pro-Desarrollo: se aplicará la retención del 0.6% Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): se aplicará la retención del 2%. Estampilla Pro-Hospitalaria: se aplicará la retención del 1 Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: la FLA - EICE aplicará la retención del 0.4% Estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): se aplicará la retención del 0.4. Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del 0.4% Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto. (Cuando aplique) Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva. **PARÁGRAFO 6°:** En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:	1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato. 2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias. 4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución. 5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato. 7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato. 8. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos. 9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	A. **OBLIGACIONES TÉCNICAS:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, y de las establecidas en los estudios y documentos previos vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones técnicas: 1. Responder oportunamente a las consultas formuladas por el Departamento de Antioquia, las demás entidades públicas vinculadas al proceso y/o su corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. 2. Durante la ejecución del contrato, cuando así lo requiera el supervisor, presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Informar de manera clara y detallada el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la entidad asegurada y/o los beneficiarios puedan acreditar la ocurrencia y cuantía de los siniestros presentados. 4. El contratista del Grupo I deberá suministrar las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento que la entidad requiera para dar cumplimiento a sus contratos. En caso de que los contratos de reaseguro del adjudicatario no cubran el objeto contractual, el asegurador deberá notificarlo por escrito, mediante comunicación firmada por el Representante Legal, al Departamento de Antioquia y a las demás entidades públicas vinculadas al proceso. 5. El contratista del Grupo I deberá suministrar las pólizas de responsabilidad civil requeridas para la operación de los cables aéreos en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia. Si los contratos de reaseguro del adjudicatario no cubren este riesgo, el asegurados deberá informarlo formalmente al Departamento de Antioquia mediante comunicación escrita firmada por su Representante Legal. **B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS:** Sin perjuicio de las obligaciones técnicas específicas previstas en el presente estudio previo, en el pliego de condiciones, en los anexos y en la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones administrativas, legales y financieras: 1. Las compañías seleccionadas deberán perfeccionar el contrato a través de la plataforma SECOP II de acuerdo a las instrucciones impartidas por la entidad contratante. 2. Las compañías que resulten seleccionadas para efecto de facturación deberán emitir póliza y factura por entidad y/o dependencia asegurada según su participación en el proceso de selección, independiente de que el valor asegurado sea un límite único combinado 3. Presentar oportunamente los documentos requeridos para el pago, conforme a la forma de pago establecida en el presente documento. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar al Departamento de Antioquia la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito indispensable para el pago de los servicios contratados. Los impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del contratista, conforme a su régimen tributario. 4. Antes de la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución del contrato, el contratista será responsable del pago mensual de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal y herramientas de trabajo, según las actividades a desarrollar. Asimismo, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar al supervisor del contrato, dentro del plazo establecido, la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones. 5. Atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, en el marco de la ejecución contractual. 6. Los informes, resultados, bases de datos, estudios y demás documentos generados en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo y propiedad del Departamento de Antioquia, por lo que el contratista deberá entregarlos en los formatos requeridos, sin perjuicio de los derechos de autor que correspondan. Esta información podrá ser utilizada por el Departamento para fines institucionales, incluyendo el registro de patentes o análisis internos.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	7. Contar dentro de su equipo de trabajo, con el personal suficiente e idóneo para la atención y manejo de los seguros de las entidades, y como mínimo, pero no limitado a la expedición de Documentos, atención de siniestros, conciliación de cartera, comités de seguros y de siniestros. 8. Cumplir con los requisitos en materia de prevención de accidentes y enfermedades laborales, tanto para su personal como para el de sus proveedores, conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables. Deberá aplicar lo dispuesto en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas del Departamento de Antioquia, en lo que corresponda. 9. La información suministrada o recolectada durante la ejecución del contrato será considerada confidencial. El contratista declara que tiene la capacidad jurídica para salvaguardar dicha información y se compromete a: - Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información proporcionados. - Reconocer y manejar adecuadamente la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. - Responsabilizarse por la custodia y uso de la información suministrada. - Suministrar información veraz, completa y precisa en todas las actuaciones contractuales. 10. El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: - Están incluidos en listas restrictivas como la lista ONU, la lista OFAC (Clinton), o cualquier otra emitida por organismos nacionales o internacionales, judiciales, policiales o de investigación. - Han participado en actividades relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo. 11. Las compañías de seguros adjudicatarias no podrán oponer la excepción de división de las obligaciones frente a las pólizas, ni tampoco le es aplicable invocar el beneficio de excusión. 12. Las compañías de seguros adjudicatarias deberán emitir facturación por entidad asegurada y dependencia a solicitud del asegurado, independiente de que sea una única póliza en limite combinado 13. Las compañías de seguros adjudicatarias deben enviar a la entidad informe de siniestralidad de cada una de las pólizas emitidas, dentro de los primeros diez días del mes (los campos requeridos para este informe se encuentran en las condiciones básicas obligatorias) 14. Cumplir con todas las demás obligaciones que tengan relación directa con la naturaleza
CLÁUSULA UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos. 2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual. 3. Designar un supervisor o interventor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del departamento de Antioquia y a la normativa vigente. 4. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato. 5. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales. 6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias. 7. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida. 8. Mantener actualizado el SECOP, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública. 9. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión o interventoría y asegurar el cumplimiento del objeto contractual,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución. 10. Solicitar a la aseguradora los informes requeridos para el desarrollo del objeto contractual, sin perjuicio de los informes que esta deba remitir de manera obligatoria al Departamento de Antioquia. 11. Adelantar las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento por parte de la aseguradora. 12. Emitir concepto sobre los documentos presentados por la aseguradora, conforme a lo pactado en el contrato.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO B para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados. 13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1
IQNET

	14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad SocialIntegral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato. **PARÁGRAFO**: Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del contrato que EL CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, el CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.”
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente contrato, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al DEPARTAMENTO o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

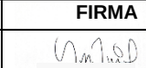
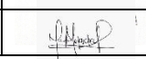
	DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA VIGÉSIMA DÉCIMO NOVENA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstanciasde fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación delcontrato de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **PARÁGRAFO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad Presupuestales y Registros Presupuestales de Compromiso, b) El estudio previo y sus anexos. c) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, REDAM. d) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	f) Registro Único Tributario. g) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. h) Acta del Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. i) Certificado de existencia y representación legal j) Certificado Superfinanciera k) Propuesta presentada por el contratista y todos sus anexos l) Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al contrato. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN:	El CONTRATISTA manifiesta que presentó propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia y demás sedes indicadas en los estudios y documentos previos.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN:	El presente contrato se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – PE Dirección Contractual		30/10/2026
Aprobó:	María Alejandra Peláez López – Directora Contractual		30/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET